

## **BASES QUE HAN DE REGIR PARA LA AUTORIZACION DE LA INSTALACIÓN DE APARATOS Y ATRACCIONES DE FERIA, QUIOSCOS DE RESTAURACIÓN, PUESTOS DE ARTESANÍA Y EXPLOTACIÓN DE BARRAS DE BAR EN EL NUEVO RECINTO FERIAI MUNICIPAL DURANTE LAS FIESTAS DE RIVAS VACIAMADRID 2009**

---

### **I. OBJETO**

Es objeto de este pliego la adjudicación de las distintas parcelas del nuevo recinto ferial municipal sito en la avenida Juan Carlos I, s/n para su ocupación con aparatos y atracciones de feria, quioscos de restauración, puestos de artesanía y explotación de barras de bar durante las fiestas de Rivas Vaciamadrid de 2009, según las bases que en el pliego se especifican.

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid ha diseñado la configuración del Recinto Ferial: espacios infantiles, casetas, atracciones para adultos, entidades, novedades y análogos, de acuerdo a la siguiente descripción:

**ZONA 2:** Espacio rectangular no acotado mediante vallado. Las dimensiones de trabajo son aproximadamente de 240mx40m, lo que supone un total de superficie de 9.600m<sup>2</sup>. Este espacio cuenta con cuatro construcciones de 20mx10m en bruto para la ubicación de futuras actividades. Avenida de comunicación entre las diferentes zonas del Recinto Ferial que transcurre al este de la zona 1.

#### **Usos a los que se destina el espacio:**

- El uso principal es al establecimiento de restauración profesional, actividades de venta de artesanía e instalación de actividades complementarias a las fiestas, como son las atracciones de feria.
- Se establecerán un conjunto de atracciones ordenadas en tres grupos que se ubicarán desde el acceso de los aparcamientos, dejando vacío el último cuarto del espacio para asegurar que no se producen interferencias con los espectáculos en preparación o ejecución del Auditorio. Los dos primeros cuartos se utilizarán para atracciones mecánicas de adultos. Frente a ellas se tratarán de establecer las tómbolas. Situando en el siguiente cuarto las atracciones infantiles y cerrando este espacio los inflables.
- Todas ellas deberán contar con sistemas electrógenos autónomos e insonorizados, debiendo seguir la normativa de instalaciones mecánicas y eléctricas vigente. La electrificación se realizará subterránea utilizando para ello las canalizaciones existentes.
- El montaje se podrá realizar, de manera optativa, en la primera semana de septiembre, comenzando su funcionamiento el primer fin de semana del mencionado mes. En todo caso será obligatoria la instalación en el segundo lunes y martes del mes de septiembre, quedando operativa para su uso el segundo miércoles de septiembre desde las 17 horas. Todas las instalaciones deberán ser retiradas en los días hábiles de la tercera semana de septiembre. Se podría permitir más tiempo de estancia si eso supusiera un ingreso extraordinario.

**ZONA 3:** Es un recinto acotado mediante un vallado, destinado para unas 12.000 personas, 4.000 de ellas de pie, que tiene forma de semicírculo adosado a un rectángulo, separados ambos por la valla de frontstage. Posee dos puertas laterales norte y sur. Aquí se encuentran las instalaciones para dos barras de bar y servicios. Además cuenta en la parte superior con otro espacio de barra de bar alargado.

### **Usos de interés para el concurso:**

- Grandes espectáculos musicales (Vetusta Morla -10 de septiembre de 2009-, Amaral -11 de septiembre de 2009-, Chambao -12 de septiembre de 2009-)
- No son objeto de este concurso los espectáculos, la producción de éstos, el control de entrada y la seguridad del recinto.
- Interesan a este concurso la explotación de las barras de bar, durante los conciertos descritos, desde la apertura de puertas hasta la finalización de los espectáculos.
- Las barras no cuentan con equipamiento para el bar. Tienen el suministro de agua, electricidad e instalación de saneamiento.
- El adjudicatario deberá equipar las barras con los recursos necesarios para servir bebida y comida durante la celebración de los espectáculos musicales. Se observarán todas las medidas de seguridad e higiene propias de un recinto que acoge espectáculos masivos, utilizándose los materiales que mayores garantías ofrecen en este sentido.

## **II. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

Se podrán presentar solicitudes por una o varias de las atracciones descritas en este pliego.

Las solicitudes para la autorización de uso se realizará por el periodo de tiempo fijado en estas bases, cualquier cambio o modificación deberá ser autorizada por el Ayuntamiento. Por esta autorización se podrá realizar una mejora sobre del precio fijado en estas bases.

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid se reserva el derecho de admitir o rechazar aquellas instalaciones que incumplan la normativa reguladora de la actividad o que no considere aptas para la Feria, o que no se ajusten al diseño de la misma.

Los criterios para la asignación de los espacios se valorarán con el siguiente orden de prelación:

- Por la mejora sobre el canon establecido en estas bases.....40 Puntos.  
Se otorgarán 10 puntos por cada 5% de alza en el precio,  
Ponderándose proporcionalmente los valores intermedios.
- Por la calidad de la atracción, aparato, quiosco o puesto..... 30 Puntos.
- Por la novedad de la atracción, quiosco o puesto que se proponga..... 30 Puntos.

Aquellas solicitudes que cuenten con las dimensiones y características de los definidos en estas bases que queden libre, después de haberse aplicado los criterios anteriores, se adjudicarán por sorteo.

Junto con la solicitud de instalación el titular deberá hacer constar el número y matriculas de los vehículos que va a instalar incluidas las caravanas.

### **III. PROCEDIMIENTO**

El presente pliego de condiciones será aprobado por la Junta de Gobierno Local, publicándose en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal durante un plazo de diez días naturales, plazo a partir del cual comenzará el cómputo para la presentación.

Aprobado el pliego se analizarán las solicitudes presentadas de conformidad con los baremos previstos en este pliego a fin de determinar quiénes serán los adjudicatarios para el uso de cada espacio del recinto municipal.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación finalizará a los diez días de su publicación.

El adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

1. Instancia de solicitud debidamente cumplimentada, en el que se incluirá el domicilio a efectos de notificaciones, teléfono de contacto y número de fax.
2. Declaración admitiendo el fax como instrumento válido a efectos de notificaciones.
3. Fotocopia del DNI. del titular y C.I.F. en caso de personas jurídicas.
4. Poder o documento que acredite la representación que ostenta.
5. Fotografía del aparato, caseta o remolque y nombre que sirva para su identificación.
6. Seguro de responsabilidad civil y daños a terceros y recibo de estar en vigor en las fechas de celebración de las Fiestas de Rivas Vaciamadrid, en las siguiente cuantías: - Casetas y remolques: 60.101,21.- euros – Aparatos y atracciones:120.202,42.- euros
7. Certificado de homologación del aparato que incluya los datos del fabricante y las condiciones de seguridad y funcionamiento del mismo expedido por el Ministerio de Industria (o firmado por el Ingeniero Técnico y visado por el Colegio Oficial)
8. Impuesto de Actividades Económicas (IAE) actualizado o en su defecto modelo 036 de declaración censal.
9. Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que inhabilitan para contratar con la Administración Pública
10. Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
11. Seguro que cubra los riesgos de incendios de la instalación.
12. Contrato en vigor de mantenimiento de los equipos de extinción de incendios.
13. Certificado de formación en higiene alimentaria para manipuladores de alimentos, si es el caso (imprescindible).
14. Curriculum de la actividad de la empresa (lugares donde se instala). Acreditación de haber presentado fianza.
15. Acreditación del pago del canon.

Dichos documentos deberán ser fotocopias compulsadas de los originales, numerados en el mismo orden que se detalla en este apartado para facilitar su cotejo y comprobación.

La falta de presentación de alguno de estos documentos en el plazo de máximo de siete días naturales, a contar desde la notificación de la adjudicación de la concesión, dará lugar a la pérdida del derecho a la misma, pudiendo el Ayuntamiento adjudicar directamente el espacio afectado del recinto.

A los siete días naturales siguientes a la fecha de finalización de presentación de instancias se publicará la relación de feriantes admitidos.

La adjudicación definitiva se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local y se notificará personalmente mediante fax, publicándose en el Tablón de Anuncios y la web municipal al día siguiente de su aprobación.

La notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de adjudicación del espacio del recinto ferial dará derecho a realizar la instalación y deberá ser mostrado al personal del Ayuntamiento que lo solicitase (policía local, técnicos de festejos, inspectores de consumo, entre otros) y en todo caso, en el momento de ir a realizar la instalación referida.

#### **IV. PRECIOS**

El canon, con propuesta al alza, por la utilización del espacio público asignado en el recinto ferial para aparatos y atracciones, quioscos de restauración y puestos de venta de artesanía son los siguientes:

Zona 2:

- 4 Espectáculos / Aparatos infantiles, fondo máximo 10m. 120 € m/l.
- Entre 5 y 8 atracciones infantiles de tipo no mecánica. 100 € por ml.
- 2 actividades infantiles de tipo multiaventura. 10 € por m2.
- 1 Pista de coches, 196 € por ml.
- 1 Montaña rusa de hasta 55 m. X 15 m, 5.000 €
- De 1 a 5 aparatos carrusel adultos, 218.36 € ml.
- De 1 a 3 tómbolas, bingos, grúas o máquinas, 230 € ml.
- Casetas de tiro, vino, hamburguesas, gofres, patatas fritas, patatas asadas, de 4m. de fondo máximo, 122 € ml.
- Puestos de algodón/ helados, berenjenas, almendras, 55 € ml.
- 100 metros lineales de puestos de venta de artesanía y otros. A 30 € el metro lineal.
- 2 establecimientos temporales de hostelería que podrán ocupar un máximo de 15x10 m más 5x10 m. de terraza cada uno, 5.000 € ud.
- 2 churrerías o similares que podrán ocupar un máximo de 10 m, 3.000 € ud.

Zona 3:

- 3 Barras de bar para los espectáculos de gran formato, 2.000 € ud.

## **V. GARANTIAS**

- A) La empresas adjudicatarias deberán presentar póliza de responsabilidad civil general que garanticen los daños materiales, corporales y sus consecuencias en cada eventual siniestro relacionado con los espacios adjudicados, comprometiéndose por escrito a asumir la responsabilidad civil derivada del uso del espacio/s que le/s sean adjudicados.
- B) Independientemente de la garantía anterior, los adjudicatarios deberán depositar una fianza del 10%. La fianza podrá ser retenida si incumplen algún tipo de normativa o si ocasionan desperfectos en el Recinto Ferial. La fianza será devuelta (previa solicitud) por transferencia bancaria una vez finalizada la Feria, una vez comprobada la inexistencia de eventuales responsabilidades o incumplimientos comunicados a la Concejalía de Cultura y Fiestas por las autoridades o agentes de la misma en un plazo de 15 días hábiles contados desde el último día de celebración de las Fiestas.
- C) El adjudicatario deberá dejar el espacio del recinto ferial en el mismo estado que tenía en la fecha de la adjudicación. Los desperfectos que pudieran originarse en la vía pública con la instalación de los quioscos o con su retirada serán abonados por el adjudicatario previa determinación de su importe por los Servicios Técnicos Municipales.

## **VI. DURACIÓN Y HORARIO DE LA FERIA**

### **1. DÍAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA FERIA.**

Del 4 al 13 de Septiembre.

Es obligatorio abrir las atracciones del 10 al 12 de Septiembre, ambos inclusive. El resto de los días es opcional.

### **2. HORARIO DEL RECINTO FERIAL.**

Viernes 4 y sábado 5, de 11:00 h. a 2:30 h. del día siguiente. De 2:30 h. a 3:00 h. cierre.

Días: 6, 7, 8, 9 y 13, de 11:00 h. a 0:30 h. del día siguiente. De 0:30 h. a 1:00 h. cierre.

Jueves 10, Viernes 11 y sábado 12 , de 11:00 h. a 4:00 h. del día siguiente. De 4:00 h. a 4:30 h. cierre.

### **3. HORARIO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE LA FERIA.**

**PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN (instalaciones eléctricas):**

Del 24 al 31 de Julio en horario de 10:00h. a 13:00h.

Durante el horario de funcionamiento del Recinto Ferial se contará con servicio de mantenimiento de las instalaciones eléctricas.

### **4. HORARIO DE SUMINISTRO: DE 07:00 H A 16:00 H.**

Los adjudicatarios que necesiten proveerse de cualquier tipo de artículos deberán realizarlo en el horario de suministro, fuera del mismo no se permitirá la entrada al Recinto Ferial a ningún vehículo de suministro.

## **VII. CONDICIONES DE USO DE LOS ESPACIOS**

La autorización de uso en los espacios descritos permitirá al adjudicatario la explotación económica en los términos que se especifican, y de cuya correcta realización será plena e íntegramente responsable el adjudicatario.

### **PLAZOS DE MONTAJE Y ACCESO AL RECINTO FERIAL.**

Del 1 al 6 de Septiembre. No se permitirá el acceso al Recinto Ferial después del día 6 de septiembre.

### **PLAZOS DE DESMONTAJE Y SALIDA DEL RECINTO FERIAL.**

A partir del lunes 14 de septiembre, teniendo un plazo máximo de 3 días para efectuar el desmontaje y abandonar el Recinto Ferial las atracciones pequeñas (casetas e infantiles) y de 5 días para efectuar el desmontaje y abandonar el Recinto Ferial las grandes atracciones.

El Ayuntamiento podrá modificar o rediseñar, cuando las circunstancias lo exijan, las ubicaciones actualmente existentes, previa audiencia de los afectados. En caso de no llegar a un acuerdo prevalecerá el criterio del Ayuntamiento.

Las caravanas o viviendas se ubicarán en la parte posterior de las atracciones.  
Los vehículos particulares se aparcarán en el aparcamiento exterior del Recinto Ferial.

Los camiones se ubicarán en el aparcamiento Parking de Autobuses del Recinto Ferial.

La parte posterior de las atracciones podrá ser utilizada, exclusivamente por los feriantes instalados en el Recinto Ferial, cualquier caravana, vehículo particular o camión que no esté debidamente registrado podrá ser penalizado y retirado por la Policía Local de dicha zona.

El Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid decidirá sobre todas las incidencias que puedan surgir durante la celebración de las Fiestas resolviendo, en el acto, cualquier litigio, siendo sus decisiones irrevocables.

En caso de que algún adjudicatario dejase de ocupar el terreno perderá el derecho de devolución de los importes satisfechos.

La instalación en el Recinto Ferial de Rivas Vaciamadrid supone la aceptación de estas normas en todo su contenido.

## **VIII. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA CONEXIÓN ELÉCTRICA Y FUNCIONAMIENTO**

Una vez terminado el montaje del aparato (antes del 6 de septiembre), para la conexión eléctrica es necesario que se presenten en la caseta municipal ubicada en el Recinto Ferial los siguientes documentos:

1) Certificado de Instalación y montaje del aparato en el Recinto Ferial de Rivas Vaciamadrid, que incluya tanto los dispositivos mecánicos como eléctricos y electrónicos, firmado por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial, según lo dispuesto en el Art. 84.2. del Reglamento general de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas. En el certificado debe especificarse claramente que la atracción se encuentra instalada en el Recinto Ferial de Rivas Vaciamadrid y ha sido revisada una vez terminada la instalación.

2) Original y copia del boletín eléctrico y certificado de la Instalación Interior realizado por instalador autorizado para el Recinto Ferial de Rivas Vaciamadrid.

Las atracciones que funcionen con grupo electrógeno deberán presentar original y copia del boletín eléctrico y certificado del grupo electrógeno, además de original y copia del boletín eléctrico y certificado de la Instalación Interior realizado por instalador autorizado para el Recinto Ferial de Rivas Vaciamadrid.

3) Original y copia del contrato de suministro con la compañía eléctrica suministradora, distribuidora o comercializadora correspondiente.

4) Copia de la autorización de entrada e instalación.

5) Acta favorable expedida por Organismo de Control Autorizado (OCA).

6) Documento de información sobre riesgos eléctricos firmado por el titular.

Una vez comprobados por los Técnicos Municipales se dará orden inmediata al Servicio de Mantenimiento Eléctrico, el cual revisará el enterramiento y características del cable (deberá ir entubado en todo su recorrido -enlace entre cuadros-), diferencial en cuadro interior, conexión y características de toma de tierra, funcionamiento y medidas de aislamiento. Si todo es correcto se procederá al enganche. El Ayuntamiento se reserva el derecho de denegar el enganche a toda instalación, que a su criterio, no se ajuste a la normativa o no se ajuste a la potencia declarada por el adjudicatario y que figure en el dictamen eléctrico correspondiente.

Nota importante: El Ferial no dispone de parking de caravanas. Por ello, antes de proceder a contratar suministro eléctrico para la vivienda con la empresa correspondiente deberán informarse de las posibilidades de conexión que se disponen en el Recinto Ferial.

La toma de tierra de la instalación se conectará al cuadro de alimentación del Ayuntamiento. No siendo necesaria la instalación del electrodo tipo pica.

## **IX. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ADJUDICATARIOS**

Los adjudicatarios o titulares de las instalaciones deberán cumplir las siguientes obligaciones y prohibiciones.

### **1) PAGOS.**

Serán por cuenta de los adjudicatarios todos los gastos y tributos derivados de la explotación de las distintas instalaciones.

Los adjudicatarios deberán abonar, en efectivo (o por transferencia bancaria), el importe del canon por la instalación y la fianza, en los plazos fijados. No admitiéndose reclamación o devolución de cantidad alguna una vez abonado el canon correspondiente, salvo motivos de causa mayor debidamente justificados que serán apreciados libremente por la Concejalía de Cultura y Fiestas.

Los adjudicatarios deberán asumir los gastos de consumo y contrato eléctrico de su instalación.

Los adjudicatarios, en cuanto al personal que contraten, será por su cuenta y estarán obligados a cumplir respecto a los empleados, todo lo legislado en materia laboral, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales. Este personal no tendrá relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento.

## **2) SITUADO, TITULARIDAD E INSTALACIÓN.**

El Ayuntamiento adjudica, a cada titular, una parcela perfectamente definida (situación, medidas, etc.) y para una instalación (atracción) concreta. Ninguno de estos parámetros se puede modificar: ni el titular, ni la parcela, ni la instalación.

Queda terminantemente prohibida la división del lote asignado, aún siendo el titular de la parcela el titular de las instalaciones que se pretendan montar.

Queda terminantemente prohibido la división, el subarriendo en todo o en parte, la permuta, la cesión o cualquier otra modalidad de modificación de la titularidad de la parcela asignada a cada industrial feriante.

Queda terminantemente prohibido ocupar más espacio del que se tiene asignado. Las instalaciones (y sus complementos, taquillas, rampas, equipos de sonido, etc.) permanecerán siempre en los límites de la concesión marcada sobre el terreno. Dejando totalmente libre de obstáculos: el paseo del recinto ferial, las calles interiores de seguridad y los pasillos entre instalaciones.

Queda terminantemente prohibido instalar una atracción distinta a la asignada, aún siendo el titular el propietario de la misma.

En caso de que algún adjudicatario dejara de ocupar el espacio concedido perderá el derecho a la devolución de la cantidad abonada, disponiendo de este terreno el Ayuntamiento.

## **3) INSTALACIONES ELECTRICAS.**

El Ayuntamiento instala en el Recinto Ferial una red de cuadros de acometida eléctrica con sus protecciones correspondientes. La conexión y desconexión de las atracciones, caravanas, etc. la realizará siempre el personal del servicio de mantenimiento eléctrico del Recinto Ferial.

El adjudicatario deberá entubar y enterrar la manguera de conexión de enlace entre su instalación y el cuadro del Ayuntamiento.

Queda terminantemente prohibida la manipulación de los armarios o cajas de electricidad.

Queda terminantemente prohibida la conexión o desconexión de la atracción, caravana, vivienda, etc. de manera no autorizada, suponiendo este hecho una falta muy grave que puede suponer la rescisión de la adjudicación.

## **4) NORMAS.**

Las instalaciones mecánicas, o de otro tipo, estarán legalmente homologadas y en adecuado estado de conservación y limpieza. En condiciones de uso normal no implicarán nunca riesgo para la salud y seguridad de los usuarios y visitantes del recinto.

Queda terminantemente prohibido mantener las instalaciones funcionando más tarde del horario de cierre establecido en esta Normativa.

Queda terminantemente prohibida la instalación de maquinas expendedoras de refrescos, cervezas, tabaco, comida o similares. Los adjudicatarios tienen la obligación de expender TODAS las



consumiciones en recipientes de plástico, para evitar la posible utilización de vasos y botellas de vidrio, en altercados y peleas.

Queda terminantemente prohibida la instalación de pequeñas máquinas de feria tipo puchín, boxín o similares.

Queda terminantemente prohibido acceder o permanecer en el Recinto Ferial, antes o después de los días indicados en los plazos de montaje y desmontaje.

Los adjudicatarios tienen la obligación de controlar el volumen de sus equipos de música (altavoces, bafles, sirenas, etc.) limitando el uso de los mismos a lo establecido en la Ordenanza Municipal, no pudiendo superar nunca el límite de 90 decibelios. Todas las instalaciones orientarán sus bafles y altavoces hacia el interior, controlando antes de empezar a funcionar que su sonido no invada a los negocios colindantes. En todo momento las autoridades y agentes de la misma que realizarán tareas o actividades de inspección y comprobación podrán requerir a los titulares la aminoración o eliminación transitoria del nivel de ruidos emitidos para realizar adecuadamente dichas actuaciones.

## **5) NORMATIVA DE APLICACIÓN EN EL FERIAL.**

De acuerdo con la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, queda terminantemente prohibida la venta, despacho y el suministro, gratuitos o no, de bebidas alcohólicas a los menores de dieciocho años. Esta norma es también de aplicación a las casetas de tiro y similares que expenden botellas de sidra, champán, etc. El incumplimiento de esta Ley se tipifica como falta muy grave y podrá dar lugar a la retirada de la autorización de la instalación.

De acuerdo con en el Art. 4 del Real Decreto 137/1993 de 29 de Enero, queda prohibida la venta de armas como son los puñales de cualquier clase, las navajas automáticas, de mariposa y en general cualquier instrumento especialmente peligroso para la integridad física de las personas. Al margen de la sanción correspondiente, la Policía Local decomisará este material si es detectado en sus inspecciones.

De acuerdo con la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y más recientemente la Ley 28/2005 del 26/12/05, queda terminantemente prohibida la venta, expedición y el suministro de tabaco, así como productos destinados a ser fumados, inhalados, chupados o masticados constituidos total o parcialmente por tabaco ni tampoco productos que lo imiten o que introduzcan el hábito de fumar y sean nocivos para la salud, a los menores de dieciocho años.

## **6) INFORMACIÓN AL PÚBLICO.**

Los adjudicatarios deberán ser especialmente escrupulosos en ofrecer una cuidada y eficiente información de sus servicios al público.

Los precios de los distintos productos, servicios y atracciones se encontrarán siempre a la vista del público

En las atracciones mecánicas, los precios de los distintos servicios y atracciones se publicarán en carteles no inferiores a 30 cm. x 20 cm. y con caracteres no inferiores a 3 cm.

En las atracciones mecánicas o de otro tipo, susceptibles de originar algún riesgo para sus usuarios, será obligatorio informar de forma eficaz mediante carteles visibles al público sobre las condiciones, instrucciones o indicaciones para su correcto uso, haciendo hincapié en la edad y tamaño mínimo o máximo de las personas que pueden utilizarla. Dichas condiciones de uso normal deberán

exponerse convenientemente, al menos en los lugares de abono y pago de los precios correspondientes para los usuarios

Las instalaciones de hostelería deberán exhibir una lista de precios al público, en la barra y en las mesas.

Las instalaciones de hostelería deberán contar con impresos de hojas de reclamación a disposición de los clientes.

En todas las instalaciones en que se venda o facilite de cualquier manera o forma bebidas alcohólicas se informará de que la Ley prohíbe su adquisición y consumo por los menores de dieciocho años, así como la venta, suministro o dispensación a los mismos. Esta información se realizará mediante anuncios o carteles de carácter permanente, fijados en forma visible en el mismo punto de expedición.

## **7) LIMPIEZA, REPARACIÓN Y VARIOS.**

Las instalaciones de hostelería, tanto las instalaciones como el personal, deben cumplir con la normativa vigente en cuanto a sanidad e higiene.

Queda terminantemente prohibido el depósito de residuos o desperdicios fuera de los espacios y recipientes habilitados para tal función.

Queda prohibido el aparcamiento en el Recinto Ferial de vehículos no autorizados, es decir, que no estén identificados como parte de las atracciones instaladas.

Los adjudicatarios no podrán efectuar tareas de reparación o conservación de las atracciones que no se justifiquen por averías producidas en el desarrollo de la Feria, siendo responsable del deterioro que se ocasione en el recinto (manchas de aceite, deterioro del ferial, o mobiliario, etc.) el titular de la instalación y quedando obligado a dejar en perfecto estado de limpieza el Recinto Ferial cuando termine la Feria.

Tenencia de animales. Los perros deberán permanecer siempre atados, lejos de los armarios de electricidad, y bajo control de sus dueños, siendo obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de 2 metros de longitud para la circulación por los espacios públicos

Al igual que en el resto de vías públicas, queda terminantemente prohibida la venta ambulante en todo el Recinto Ferial, pudiendo proceder el Ayuntamiento al desalojo de los vendedores y decomisar los artículos expuestos para la venta.

Los industriales feriantes que este año en curso hayan sido expulsados de otros recintos feriales o provocado muy graves incidentes, el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid se reserva el derecho de estudiar su expediente pudiendo considerarlos no aptos para las Fiestas de Rivas Vaciamadrid.

Todas las instalaciones deberán reunir las condiciones legales establecidas en la legislación vigente y en los apartados anteriores.

## **X. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento hará público con suficiente tiempo de antelación: los plazos de solicitud, presentación de documentación, canon, fechas de pago, fecha de las fiestas, modificaciones en el Recinto, etc.

El Ayuntamiento expedirá la autorización de instalación y funcionamiento a los feriantes. La alteración de algún dato de la misma (titular, atracción y metros concedidos) puede conllevar, de manera inmediata, la anulación de la autorización.

El Ayuntamiento instalará los cuadros de acometida eléctrica con sus protecciones correspondientes, arquetas de agua y desagüe, garantizando el buen funcionamiento de los mismos y encargándose de su mantenimiento.

El Ayuntamiento dispondrá de un servicio permanente de mantenimiento de las instalaciones eléctricas con personal cualificado para realizar dichas tareas.

El Ayuntamiento dotará al Recinto Ferial de las infraestructuras higiénico sanitarias necesarias para la celebración de la Feria.

El Ayuntamiento dispondrá de suficientes contenedores de basura en el Recinto Ferial y se responsabilizará de la recogida de los mismos, así como de la limpieza viaria del Recinto.

El Ayuntamiento delimitará en los aparcamientos que rodean al recinto ferial una zona exclusiva para estacionar camiones.

El Ayuntamiento no será responsable de ningún tipo de accidente que pudiese ocurrir por fallo de las atracciones, culpa o negligencia por parte del titular o personal a su cargo, por daños ocasionados a terceros.

## **XI. REGIMEN SANCIONADOR**

La presente normativa que tiene carácter de obligado cumplimiento no exime en ningún caso de las posibles responsabilidades y penalizaciones que puedan aplicarse en función de la legislación vigente sobre estas materias.

La graduación de la sanción estará en función de la concurrencia de agravantes o atenuantes los cuales serán valorados por el Departamento de Régimen Sancionador en el correspondiente informe.

Tipos de faltas:

1. **FALTAS MUY GRAVES:** La infracción del apartado IX en los puntos 5º, 6º, 7º, 8º, 12º, 20º, 21º y 22º.

Se considerará falta muy grave la instalación sin el oportuno permiso municipal.

Asimismo se considerará falta muy grave la instalación de un aparato, caseta o dispositivo distinto al presentado en la documentación, en este caso se procederá de inmediato a la retirada del mismo o precintado de la instalación.

Se considerará falta muy grave la desobediencia reiterada respecto de las ordenes del Ayuntamiento, relativas al orden y la forma de prestación de la actividad.

Asimismo se considerará falta muy grave la acumulación en el mismo año de tres o más faltas graves.

2. **FALTAS GRAVES:** La infracción del apartado IX en los puntos 10º, 11º, 13º, 14º, 15º, 17º, 18º, 19º, 25º, 29º y 34º.

Se considerará falta grave la desobediencia respecto de las órdenes del Ayuntamiento, relativas al orden y la forma de prestación de la actividad.

La no presentación de documentación acreditativa del permiso de funcionamiento ante la autoridad municipal, y demás personal autorizado que se considere necesario.

El no estar en posesión del carnet de manipulador.

La incorrección o descortesía con el público.

Asimismo se considerará falta grave la acumulación en el mismo año de tres o más faltas leves.

3. **FALTAS LEVES:** La infracción del apartado IX en los puntos 16º, 23º, 24º, 26º, 27º, 28º, 30º, 31º, 32º y 33º.

El resto de infracciones se considerarán faltas leves.

## **XII. CUANTÍA DE LAS PENALIZACIONES**

Las faltas reseñadas en el capítulo anterior serán objeto de la imposición de las siguientes penalizaciones de acuerdo a la graduación siguiente.

**FALTA LEVE:** de 50 a 300 euros.

**FALTA GRAVE:** de 301 a 600 euros.

**FALTA MUY GRAVE:** de 601 a 1.500 euros.

Podrá dar lugar a la retirada de la atracción, con la apertura del correspondiente expediente cuya consecuencia puede ser la prohibición de instalar en el Recinto Ferial de Rivas Vaciamadrid por un periodo de 2 a 5 años.

## **ANEXO I: PUESTOS QUE COMERCIALICEN ALIMENTOS.**

Si usted manipula alimentos o desarrolla actividades de restauración (prestación al público de servicios de comidas y bebidas) debe saber que:

### **A.1. MANIPULADORES DE ALIMENTOS (Cocineros, pinches, camareros, etc.).**

Está terminantemente prohibido:

- Fumar, comer, beber, o masticar chicle durante el trabajo o la manipulación.
  - Estornudar o toser sobre los alimentos y bebidas.
  - Manipular los alimentos si se padece enfermedad contagiosa o lesiones de piel (cutáneas).
- Deberá lavarse las manos con agua caliente y jabón apropiado tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia, y haber realizado actividades ajenas a su cometido específico.

### **A.2. CONDICIONES DE LOCALES Y ÁREAS DE COMIDA.**

- Deberán estar situados a suficiente distancia de los puntos de recogida de basura o contaminación.
- Los alimentos y bebidas ofrecidos serán de primera calidad y serán servidos en las máximas condiciones de higiene para su consumo.
- El agua empleada será siempre potable y se dispondrá de agua caliente.
- Los utensilios e instrumentos utilizados en la preparación y servicio de los alimentos deberán ser limpiados con la regularidad suficiente, a efectos de evitar contaminaciones.
- En ningún caso se podrá utilizar mayonesa casera.
- Las salsa, cremas y pasteles serán conservadas "EN FRÍO" y se servirán como muy tarde a las 24 horas de su preparación.
- Los alimentos perecederos deberán conservarse "EN FRÍO" hasta su utilización.
- Las materias primas y alimentos no se depositarán NUNCA en el suelo y se evitará el contacto entre alimentos crudos y preparados.
- Esta terminantemente prohibido recongelar los productos descongelados parcialmente o ya descongelados.
- Los productos de limpieza se almacenarán separadamente de los alimentos para evitar confusiones y accidentes.
- El número de mesas estará en consonancia con la amplitud del local o de las instalaciones.

### **A.3. REQUISITOS TÉCNICOS. PARA TODOS LOS PUESTOS DONDE SE COMERCIALICEN ALIMENTOS.**

- Queda prohibido tener alimentos sin proteger, al alcance del público, cuando no se encuentren envasados, siendo obligatorio el uso de vitrinas en caso de encontrarse los alimentos en mostradores.
- Queda prohibido el contacto directo con el suelo de recipientes que contengan alimentos.
- Todos los puestos (con excepción de puestos de helados, berenjenas y patatas asadas) deberán estar dotados de pila y grifo, con conexión a toma de agua potable y desagüe.
- Los puestos de patatas asadas, que suministren salsas y guarniciones, para las mismas deberán estar dotados de vitrina frigorífica para su mantenimiento.
- Los puestos de berenjenas encurtidas, deberán disponer de tinajas con tapadera, situadas a una altura mínima de 30 cm. del suelo, y disponer de vitrina que impida el contacto del público con el género comercializado.

Rivas Vaciamadrid, 2 de julio de 2009